

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 152.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título oneroso 16 lotes de terreno que suman una superficie de 3,015.40 m², los cuales forman parte de una superficie mayor que mide 24-29-01.33 hectáreas, ubicado en la colonia "Buenos Aires", de esta ciudad, a favor de los actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 183 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de fecha 27 de junio de 1984, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, se identifican con las siguientes medidas, rumbos y colindancias:

Partiendo del punto 0 al punto 1, con rumbo N 83°57'46"W se mide 91.62 metros, del punto 1 al punto 2, con rumbo S 10°59'W, se miden 180.21 metros, del punto 2 al punto 3, con rumbo 66°22' E, se miden 115.79 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo N 24°14'28"E, se miden 1011.66 metros, del punto 4 al punto 5 con rumbo N 66°17'55"W se miden 401.03 metros, del punto 5 al punto 6, con rumbo S 10°55'19" W, se miden 339.34 metros, del punto 6 al punto 7 con rumbo S 5°56'01"W, se miden 361.61 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbo S 73°17'40" E, se miden 90.25 metros, del punto 8 se llega al punto 0 que fue el de la partida, con rumbos 4°12'46".

Se miden 254.39 metros con las siguientes colindancias, al Norte del punto 4 al punto 5, colinda con Avenida 18, al Sur del punto 2 al punto 3, colinda con Avenida 34, ambas avenidas pertenecientes al Antiguo Fraccionamiento Lourdes; al Oriente, del punto 3 al punto 4, colinda con avenida 27, del Antiguo Fraccionamiento Lourdes y al Poniente del punto 5 al punto 2, colinda con diversos propietarios, Valentín López Tapia, el Morillo, y el Lic. Jesús Elizondo en diversos sectores.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 5986, Folio 2, Libro 21-A, Sección I, con Fecha 19 de marzo de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente, para dar certidumbre jurídica a los actuales poseedores por medio de la escrituración, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de -la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los propietarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

IGNACIO SEGURA TENIENTE

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ